

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Anuncio previo

Acordado por esta Comisión en sesión de 23 de marzo último, sacar a subasta las obras de continuación de la construcción del Pabellón de enfermería para el Hospital Psiquiátrico y cuyo presupuesto de contrato asciende a la cantidad de 42.930,85 pesetas, se pone en conocimiento del público, que contra dicha subasta pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, dentro del plazo de cinco días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin protestas o resueltas en su caso las que se hubiesen formulado, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924 y al pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación mencionado.

Oviedo, 4 de Abril de 1934.
P. A de la C. G. P.—El Presidente, A. Perfecto González.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Apéndices a los amillaramientos

Establecido el año natural para el ejercicio por Real orden de 22 de octubre de 1926, modificando los plazos de formación y prestación de documentos cobratorios, en su consecuencia los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los próximos repartimientos, deberán ser confeccionados por los Ayuntamientos y Juntas periciales y Comisiones de evaluación, en el mes de abril y serán expuestos al público sin necesidad de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde 1.º de mayo al 15 del mismo y las reclamaciones que se promuevan dentro de la exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo.

Los apéndices y reclamaciones, si las hubiere, deberán ser entregadas

en esta Administración antes del 31 de mayo para que puedan ser aprobados durante dicho mes, con el fin de que la misma dé cumplimiento a lo mandado en el artículo 63 del Reglamento de 30 de setiembre de 1885, respecto a la remisión a la Dirección general de propiedades y contribución territorial, de los resúmenes generales que sirvan de base a los repartimientos, y los apéndices que no se hubieran entregado en la citada fecha, no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes de perjuicios, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos por esta Administración o los particulares.

Tanto los Ayuntamientos como las Juntas periciales tendrán en cuenta para el cumplimiento de este servicio, cuanto se expone en la Sección segunda de dicho Reglamento para tratar de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluación respecto a los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de los apéndices y con el fin de que haya uniformidad en todos, se ajustará al modelo publicado en los BOLETINES OFICIALES de años anteriores, cuidando de expresar en la casilla de "Motivos de Altas y Bajas", si éstas son por ventas, sucesiones, etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de Derechos reales.

Los apéndices que aparezcan con baja de la riqueza, así en rústica como en urbana, no serán aprobados sin que presente los oportunos expedientes que lo justifiquen, en forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que no se hayan efectuado transmisiones de dominio y en los que, por lo tanto, no deben formarse los apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo. Asimismo, está dispuesta esta Administración a exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 15 de diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos, sin que los interesados exhiban el título en que consta haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Con los apéndices, ha de presentarse en esta oficina una certificación

en que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días, que preceptúa el Reglamento de territorial.

Los repetidos apéndices, han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan aprobación, antes del día 1.º de junio, o de lo contrario, incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas en todo rigor.

Asimismo recuerda esta Administración a los Ayuntamientos e individuos de las Juntas periciales, el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 56 del Reglamento de territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla tercera del mismo y orden de la Dirección general de 21 de octubre de 1921, advirtiéndose que no serán aprobados los apéndices que no presenten el estado del recuento de ganadería con arreglo al modelo oficial publicado en BOLETINES OFICIALES de años anteriores.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta circular, debiendo manifestar a esta Administración, en el más breve plazo posible, quedar enterada de la presente y de cumplir cuanto en el mismo se previene.

Oviedo, 31 de marzo de 1934.—El Administrador de propiedades y contribución territorial, José María Santos.

R. al núm. 805.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Ferrocarriles

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de propietarios de fincas que en dicho término municipal han de ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera de acceso a la estación de Moreda, del ferrocarril de Ujo a Collanzo.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 13 de enero de 1879, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, la expresada relación, a los efectos de las reclamaciones que puedan formular los propietarios interesados contra la ocupación de sus fincas, ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 26 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación que remite el Alcalde de Aller a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, rectificando la formada por D. Francisco Cabrera, Ingeniero que ha verificado el replanteo de las obras de la carretera de acceso a la estación de Moreda, en el ferrocarril en construcción Ujo-Collanzo.—Número de orden, finca, destino, propietario, y colonia y vecindad es como sigue:

1, La Pezona, a prado y labor, de Ramiro Fernández Sánchez de Sotiello.

2, Llana del Molino, a pedregal, del mismo de la anterior.

3, Llana del Molino, a pedregal, del mismo de la anterior.

4, La Huerta, a labor, de Dionisio García Ordóñez, de Sotiello.

Aller, 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, Arcadio González,

R. al núm. 833

—:—

Contrata.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Boal a Illano, en la de Navia a Grandas Salime ejecutadas por la contrata a cargo de la viuda de D. Bernardino Fanjul, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Boal e Illano, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación según establece la Real or-

pen de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 28 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 810.

Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Cudillero la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo del ensanche y mejora de varias curvas de la carretera de Ribadesella a Canero.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta del 21*), y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación, a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este edicto, puedan los propietarios interesados presentar las reclamaciones que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 31 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación que forma el Alcalde que suscribe para remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, rectificando la enviada por éste con oficio número 863, de 9 del actual, de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de mejora y ensanche de curvas en la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, kilómetros 129 al 162, en este término municipal:

1, Pie de Noven, a monte, de don Marcial Avello, vecino de Castañeras.

2, Prado de Jacinto, a prado, de D. Juan Manuel Díaz Peláez, de Santa Marina.

3, Prado de Jacinto, a prado, de D.^a Laura Fernández, de Santa Marina.

4, Prado del Molino, a prado, de D.^a Benita Martínez Candosa, de Santa Marina.

Cudillero, marzo 22 de 1934.—El Alcalde.

R. al núm. 802

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Servidumbres

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Antonio Huerta Alvarez, vecino de Coya, del Ayuntamiento de Piloña, solicita autorización para construir un puente sobre el río Piloña, en términos del pueblo mencionado, con destino al servicio

particular de la Granja denominada «San Miguel», propiedad del peticionario.

Dicho puente será de madera y constará de dos tramos de 6,50 metros de luz y 2,60 metros de ancho. Los estribos y pila serán de mampostería hidráulica.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de junio de 1888, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Piloña (Infiesto), o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 23 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

AGENCIA EJECUTIVA DE CARREÑO

Recaudación de Hacienda de Gijón. Contribución rústica, años de 1922 al 1932.

Don Justo Trabanco García, Agente Ejecutivo de la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en dicha localidad por el concepto de rústica y años 1922 al 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Desconociendo esta Agencia Ejecutiva el domicilio así como personas que legalmente represente a los contribuyentes que a continuación se relacionan, se acuerda requerirles por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto en la Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o personas que legalmente les represente en el término de ocho días al de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo se decretará la persecución en rebelde, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación:

(Conclusión)

Manuel Rodríguez López, de Guimarán.

Manuel Rodríguez Muñiz, de Gijón
Manuela Rodríguez Rodríguez, de Logreza.

María Rodríguez Rodríguez, de idem.

Manuel Sánchez, de Tamón.

Manuel Suárez García, de Carrió.

Mariano Suárez Pola, de Gijón.

Manuel Suárez Pérez, de Ambás.

Manuel Suárez Pérez, de Tamón.

Manuel Suárez Pérez, de Oviedo.

Manuel Suárez Rodríguez, de idem.

Manuel Vega Fernández, de Carrió.

Manuel Vega Sánchez, de Guimarán.

Nemesia Fernández González, de Albandi.

Nicolás González Pérez, de Trasona.

Nicanor Prendes Martínez, de Gijón.

Olegario Acebal García, de Veriña.

Palmira García Álvarez, de Perlorá.

Prudencio González Posada, de Solís.

Pedro Muñiz Álvarez, de Pervera.

Pedro Rodríguez Suárez, de Gijón.

Ramón Álvarez, de San Andrés.

Rafael Alonso Cuervo, de Perlorá.

Ramón Álvarez Cuervo, de Valle.

Rafael Alonso Pérez, de Arrabal.

Ramón Álvarez Rodríguez, de Pervera.

Ramón Busto Rodríguez, de Perlorá.

Ramón Cuervo González, de Logreza.

Raimundo Fernández Cuervo, de Valle.

Rafael Fernández García, de Luanco.

Ramón Fernández González, de Cardo.

Ramón Fernández López, de Gijón.

Rafael Fernández Muñiz, de Guimarán.

Rafael Fernández Menéndez, de idem.

Ramón Fernández Muñiz, de Ambás.

Rafael Fernández Rodríguez, de Logreza.

Rafael Gutiérrez Alonso, de Viaño.

Rafael García Busto, de Gijón.

Ramón García Fernández, de Logreza.

Ramón García González, de Cardo.

Ramón García González, de Logreza.

Ramón García Muñiz, de Piedroloro.

Ramón González Rodríguez, de Tamón.

Ramón García Suárez, de Vallinella.

Ramón González Somonte, de San Andrés.

Ramón González Vega.

Ramón Maribona, de Nubleo.

Ramón Martínez, de idem.

Ramón Muñiz Fernández, de Villalegre.

Rita Muñiz García, de Guimarán.

Ramón Menéndez González, de Gijón.

Ramón Pérez González, de Logreza.

Ramón Pérez Prendes, de Cervero.

Ramón Prendes Pérez, de Pervera.

Ramón Suárez González, de Jove.

Rodrigo Suárez Rodríguez, de Gijón.

Ramón Suárez Villar, de Trasona.

Rafael Vega, de Avilés.

Segunda Álvarez Cuervo, de Poasgo.

Severino Bango Martínez, de Tamón.

Segundo Fernández Muñiz, de Candás.

Santiago García Pérez, de Trasona.

Saturnino Rodríguez Menéndez, de Candás.

Simona Solís, de Gijón.

Sirio y Emilio Suárez Rodríguez.

Tomás Guisasaola Ovies.

Teresa García Fernández, de Perlorá.

Tomás García Rodríguez, de Tamón.

Tomás Martínez Carvia, de Ambás.

Ulpiano Fernández Palgo, de idem.

Ulpiano González Díaz, de Valle.

Vicente Camino, de Nubleo.

Victorio Díaz Muñoz, de Carreño.

Victor Martínez González, de Perlorá.

Victoriano Prendes Álvarez, de Albandi.

Ventura Pérez González, de Candás.

Vicente Suárez García, de Albandi.

Victoria Suárez Prendes, de Berdicio.

Victoriano Suárez Rodríguez, de Perlorá.

Gijón, 1.º de marzo de 1934.—El Agente Ejecutivo, Justo Trabanco.

ALCALDIAS

DE ALLER

Habiendo acordado esta Corporación proveer en propiedad las dos plazas de Guardias municipales nocturnos creadas para prestar dicho servicio en la parroquia de Moreda, se anuncia al efecto un concurso por el plazo de quince días, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se requiere la edad de ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta y cinco, saber leer y escribir, haber prestado servicios en propiedad o interinos de vigilancia nocturna y ser español.

2.ª Acompañar a la instancia dirigida a la Alcaldía solicitándolas, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, hoja de servicios prestados, debiendo además acreditar saber redactar partes y escritos.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, siguientes a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL.

4.ª La Alcaldía realizará los nombramientos una vez expirado el plazo del concurso, apreciando los méritos de los concursantes con arreglo a las bases del concurso.

5.ª Los nombrados disfrutarán el haber de tres mil pesetas anuales. Sometido a discusión, se acuerda por unanimidad prestarles su aprobación.

Aller, 31 de marzo de 1934.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento general para el cobro del impuesto de plagas del campo, correspondiente al actual año de 1934, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los interesados legítimos.

Corvera de Asturias, 29 de marzo de 1934.—El Alcalde, J. Fernández.

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Durante el próximo mes de abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas instancias solicitando traspasos en la contribución de rústica y urbana, siempre que a éstas se acompañen los documentos de traslado de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos documentos no se admitirá ninguna.

Panes, a 27 de marzo de 1934.—El Alcalde, José F. Madrid.

R. al núm. 824.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

AUTOMÓVILES

Relación detallada de los vehículos matriculados en la provincia de Oviedo durante el mes de Enero de 1934.

Número de orden	Fechas	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	MÁRCAS	Número del motor	H. P.	FORMA	Categoría	SERVICIO
8612	2	Alfredo Arias Fernández	Oviedo.	Renault	950	13	Sedan	2. ^a	Particular.
8613	2	Saturnino Miguel Gómez.	Campo de Caso	Renault	4.607	10	Sedan	2. ^a	Público
8614	2	Félix Fernández Miranda.	Mieres.	Ford	5.386	25	Sedan	2. ^a	Particular.
8615	2	Primitivo García Peruyera.	Villaviciosa	Ford	5.196.748	17	Camioneta	2. ^a	"
8616	2	José Fernández Recalde.	Gijón.	Renault	1.711	13	Sedan	2. ^a	"
8617	3	Prospero Blanco Martnez.	Oviedo.	Citroen	3.690	18	Sedan	2. ^a	"
8618	3	Estación Sanitaria del Puerto	Gijón.	Fiat	000.851	12	Sedan	2. ^a	"
8619	3	Manuel Vařlina Martínez.	Langreo	Renault	1.738	13	Sedan	2. ^a	"
8620	4	Irene Lastra González.	Trubia.	Dodge	7.686	19	Camioneta	2. ^a	"
8621	8	Conde y Teresa.	Llanes	Federal	512.881	24	Camioneta	2. ^a	"
8622	9	Manuel Menéndez Menéndez.	S. Juan Nieva	Chevrolet	3.949.795	21	Camioneta	2. ^a	"
8623	11	Junta de Obras del Puerto.	Avilés.	Plymouht	79.091	21	Sedan	2. ^a	"
8624	11	Adriano Menéndez Graiño.	Laviana.	Citroen	25.498	10	Sedan	2. ^a	Público
8625	11	José Rodríguez Lobato.	Avilés.	Singer	51.044	8	Sedan	2. ^a	Particular
8626	11	Faustino Arrojo Fanjul.	Noreña.	Blitz	4.756	21	Omnibus	3. ^a	Público
8627	11	Primitivo Bousoño Fernández.	Navia	Austín	178.419	7	Sedan	2. ^a	"
8628	16	José Llanaza Fernández.	Mieres	Chevrolet	3.842.191	21	Camioneta	2. ^a	"
8629	18	Arturo Corujo Fernández.	Pola de Siero	Hispano-Suiza	15.103	21	Camioneta	2. ^a	"
8630	18	Venancio Villanueva:	Mieres.	Ford	5.196.434	17	Camioneta	2. ^a	"
8631	18	Eduardo Uria González.	Gijón	Federal	515.957	24	Camioneta	2. ^a	"
8632	19	Junta de Obras del Puerto.	Gijón	Willys	17.074	19	Camioneta	2. ^a	Particular
8633	19	Indalecio Diaz Piquero.	Pola de Siero	Diamotn	212.753	22	Camioneta	2. ^a	Público
8634	19	Braulio Menéndez Selgas.	Salas	Ford	5.196.730	17	Camioneta	2. ^a	"
8635	22	Manuel Benavides Rodríguez.	Turón	Renault	686	10	Sedan	2. ^a	Particular
8636	22	Manuel Menéndez Duarte.	Pola de Siero	Blitz	5.965	21	Camioneta	2. ^a	"
8637	22	Florentino López Pérez.	Cudillero.	Chevrolet	3.949.744	21	Camioneta	2. ^a	"
8638	27	Diego Terrero González.	Oviedo	Essex	24.043	18	Sedan	2. ^a	"
8639	27	José Casonave Bravo.	Mieres	Renault	2.297	13	Sedan	2. ^a	"
8640	27	Vicente Pérez Pérez.	Siero	Morris	999	10	Sedan	2. ^a	"
8641	27	Antonio Moro del Olmo.	Oviedo	Opel	35.192	9	Sedan	2. ^a	"
8642	27	José Río Menéndez.	Luarca.	Fiat	036.632	8	Sedan	2. ^a	Público

Oviedo 8 de Febrero de 1934—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

DE MIERES

Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, y habiéndose dado el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, vigente, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para la realización completa del Proyecto de Matadero para la villa de Mieres.

El tipo o precio que servirá de base para la subasta, es el de cuatrocientas cincuenta y ocho mil quinientas diecinueve pesetas y noventa céntimos.

Los pagos se efectuarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones económico-administrativas, documento éste que, con el proyecto y demás antecedentes sobre el particular, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece y de quince a diecisiete, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar en la Sala capitular de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal y del Notario de esta villa, y con todas las formalidades prescritas en el artículo 15 del Reglamento citado, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel de la clase 6.^a (4,50) y redactados con sujeción al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan dentro de la población de este concejo, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que median desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de 10 a 13 y de 15 a 17.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Este depósito habrá de constituirse por la cantidad de 22.926 pesetas en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, y por el tipo y en la forma y condiciones que establece el artículo 11 del mencionado Reglamento. El licitador a cuyo favor quede el remate, ampliará dicha cantidad, como fianza definitiva, hasta 55.022,40 pesetas.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a completa satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallar-

se escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de realización completa del proyecto de Matadero en la villa de Mieres". En el reverso y cruzando de las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega íntacto, una vez entregado no podrá retirarse, pero si presentar varios pliegos el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la Industria nacional.

El contratista se obliga a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que se estipulará su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el cumplimiento de las obligaciones de índole social que imponen las Leyes vigentes en la actualidad o que puedan dictarse en lo sucesivo.

En el pliego de proposiciones se declarará las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, así como el propósito deliberado de cumplir las demás prescripciones que establece el Real decreto de 6 de marzo de 1929

y disposiciones congruentes en vigor.

Será obligación muy especial del contratista presentar al comenzar las obras y en cualquier momento que a ello se le invite, la póliza de seguro de los obreros contra toda clase de accidentes, concertado el mismo seguro, por lo que se refiere al riesgo de incapacidad permanente o muerte de aquéllos, con la Caja nacional de Seguros y Accidentes de Trabajo en la Industria.

El rematante no podrá pedir aumento de los precios ni rescisión del contrato, ya que éste se entenderá celebrado a riesgo y ventura para aquél.

Toda cuestión litigiosa que pueda derivarse del contrato administrativo que se celebre, se ventilará ante los Tribunales de la jurisdicción del Ayuntamiento de Mieres.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

El contratista cumplirá su compromiso en el preciso término de quince meses, computables a partir de la fecha del acta de replanteo definitivo del lugar de emplazamiento del Matadero. Si finalizase dicho término sin que el contratista hubiese cumplido íntegramente su compromiso, satisfará una multa de cien pesetas por día que trans-

curra sin realizarlo, siempre que el número de ellos no exceda de noventa naturales. Transcurridos estos noventa días sin hacerlo, le serán exigidas las responsabilidades que se prescriben en el artículo 7.º del pliego de condiciones económico-administrativas.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se definirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición:

D. N... N..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal de la clase..., tarifa..., número..., convenientemente enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día..., del proyecto de construcción de un Matadero para la villa de Mieres, y de los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento para regir en la subasta que se celebrará para concertar la realización de dicho proyecto, se comprometo a ejecutar éste, con entera sujeción a los referidos proyecto y pliego, por la cantidad de... pesetas (que se consignará en letra).

(Seguidamente se harán constar las remuneraciones mínimas que se satisfarán a los obreros que se emplearán en las obras y la decisión de cumplir las prescripciones expresadas en el artículo 14 del pliego de condiciones económico-administrativas).

(Fecha y firma).

Mieres, 28 de marzo de 1934.—
El Alcalde, Alfredo G. Peña.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

EDICTO

Don Antonio Gonzalez Debén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de diciembre último, adoptó el siguiente acuerdo:

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales aprobadas provisionalmente en su día, correspondientes a los ejercicios de 1925 al 1932, las cuales han sido expuestas al público, censuradas por el Sr. Concejal Síndico y examinadas minuciosamente por la Comisión de Hacienda, habiendo uno y otra emitido dictamen que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos dictámenes, por el infrascrito Secretario, del que resulta que dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas, el señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna fueron aprobadas por unanimidad.

Lo que se publica en cumplimiento

to y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Santa Eulalia de Oscos, a 28 de marzo de 1934.—El Alcalde, Antonio Gonzalez Debén.

R. al núm. 797

DE EL FRANCO

Edicto

Durante el próximo mes de abril, excepto los días festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alteración en la contribución territorial, siempre que se acompañen a las mismas los documentos justificativos de la transmisión de dominio y la Carta de pago del impuesto de los Derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento

La Caridad, a 29 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 819

DE LANGREO

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión del día veinticuatro del actual, acordó aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de La Casona y otros de la parroquia de Ciaño, de este término municipal.

Lo que se hace público para que los interesados que se consideren perjudicados con estas obras, presenten las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcaldía de Langreo, 29 de marzo de 1934.—Celso Fernández.

R. al núm. 820

DE CANDAMO

Durante el próximo mes de abril, en los días hábiles y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes de traspasos de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañar dicha solicitudes los documentos acreditativos de haber satisfecho la Hacienda el impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito serán desechadas.

Candamo, a 27 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Jesús Díaz.

R. al núm. 821

DE VILLANUEVA DE OSCOS

ANUNCIO

Formando el Repartimiento general sobre Utilidades para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Oscos, marzo 27 de 1934.—El Presidente de la Junta, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 818

DE GIJON

El infrascrito Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesiones celebradas los días 13 de abril de 1933 y 15 de marzo de 1934 que se procediera a la ejecución del proyecto de saneamiento de las calles de Dindurra, Uria, Felipe Valdés, Garcilaso de la Vega, Marqués de Casa Valdés y General Riego, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.
- 3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.
- 4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir; y
- 5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de la exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos, serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón a 30 de marzo de 1934.—
El Alcalde, Gil F. Barcia.

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre de D. Leoncio Rodriguez Granda, mayor de edad, y vecino de esta villa, se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo a lo prevenido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, respecto a la siguiente finca, hipotecada por el deudor D. Manuel Escandón Pendás, vecino de Villamayor, en garantía de un crédito a favor del actor, de 3.000 pesetas, importe de un préstamo al interés anual del seis por ciento y por plazo de cinco años, que le hizo en 25 de Julio de 1928 y que se hizo constar en escritura pública de igual fecha otorgada en esta villa.

“En el sitio de la Vega, término de Villamayor, una casa habitación que se compone de planta baja, piso principal y desván y bohardilla, con varias dependencias; ocupa noventa y siete metros cuadrados y linda por la derecha, entrando, con casa de Gervasio

Marina, y por las demás partes con rodeada de la casa y camino. Inscrita al folio 179 del libro 307 del Ayuntamiento de Piloña. Finca número 32.640 duplicado. Inscripción quinta. Para dicha hipoteca responde la finca de las tres mil pesetas de capital principal del préstamo, de 180 pesetas para intereses y de 500 para costas y gastos. Tasada la finca a efectos de venta en tres mil quinientas pesetas.

Y en providencia de esta fecha a instancia del actor acordé la celebración de la subasta de la referida finca, debiendo celebrarse el remate en el local de la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dos de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, que será el de 3.500 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca como precio para su enajenación, debiendo depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, para tomar parte en el remate. Que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes en su caso, al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos y la certificación a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria en su regla cuarta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Dado en Infiesto, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Alejandro, hijo de Francisco y de Ceferina, natural de Trelles, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, soltero, comerciante; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 4, D. Juan González de Mendoza, con residencia en la plaza de Melilla.

Escuela Tip. de la Residencia provincial